

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2023-8890 *Resolución de reconocimiento de la condición de personal laboral fijo y formalización de contrato de trabajo.*

El Alcalde del Ayuntamiento de Udías, previa realización del procedimiento de selección, ha reconocido la condición de personal laboral fijo y ha formalizado contrato de trabajo correspondiente para los puestos de trabajo vacantes a las siguientes personas:

D^a. Gema Pelayo Manteca en el puesto de trabajo de Administrativo.

D^a. María Jesús Martínez Zubizarreta en el puesto de trabajo de Auxiliar Notificador.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). Si fuera interpuesto recursos potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Udías, 9 octubre 2023.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2023/8890

CVE-2023-8890